

DECRETO 4941 DE 2011

(diciembre 29)

D. O. 48298, diciembre 30 de 2011

por el cual se establece la planta de personal del Centro de Memoria Histórica y se dictan otras disposiciones.

Nota: Ver Resolución 39 de 2015, CNMH, D.O. 49.515, pag. 1.

El Presidente de la República de Colombia, en ejercicio de las facultades constitucionales y legales, en especial las que le confieren el numeral 14 del artículo 189 de la [Constitución Política](#) y el artículo 115 de la Ley 489 de 1998, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 146 de la Ley 1448 de 2011 creó el Centro de Memoria Histórica como un establecimiento público, del orden nacional, adscrito al Departamento Administrativo de la Presidencia de la República.

Que mediante el Decreto 4803 de 2011 se estableció la estructura del Centro de Memoria Histórica.

Que se presentó al Departamento Administrativo de la Función Pública el estudio técnico que trata el artículo 46 de la Ley 909 de 2004 y los artículos 95, 96 y 97 del Decreto 1227 de 2005, para efectos de establecer su planta de personal, encontrándolo ajustado técnicamente y emitiendo, en consecuencia, concepto técnico favorable.

Que para los fines de este decreto la Dirección General del Presupuesto Público Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público otorgó concepto favorable,

DECRETA:

Artículo 1°. Las funciones propias del Centro de Memoria Histórica serán cumplidas por la planta de personal que se establece a continuación:

N° de cargos

Denominación del cargo

Código

Grado

Despacho del Director

1 (Uno)

Director de Centro

0015

28

5 (Cinco)

Asesor

1020

18

1 (Uno)

Profesional Universitario

2044

11

N° de cargos

Denominación del cargo

Código

Grado

1 (Uno)

Técnico Administrativo

3124

17

1 (Uno)

Secretario Bilingüe

4182

26

1 (Uno)

Auxiliar Administrativo

4044

22

1 (Uno)

Conductor Mecánico

4103

20

Planta Global

4 (Cuatro)

Director Técnico

0100

24

1 (Uno)

Director Administrativo y Financiero

0100

24

1 (Uno)

Jefe Oficina Asesora de Jurídica

1045

16

34 (Treinta y cuatro)

Profesional Especializado

2028

23

7 (Siete)

Profesional Universitario

2044

11

7 (Siete)

Técnico Administrativo

3124

17

6 (Seis)

Auxiliar Administrativo

4044

22

Artículo 2°. Provisión de los cargos vacantes. Los cargos vacantes de la planta de personal del Centro de Memoria Histórica se proveerán de conformidad con lo dispuesto en la Ley 909 de 2004, sus decretos reglamentarios y demás disposiciones que le modifiquen, adicionen o sustituyan.

Artículo 3°. Distribución de la planta de personal global. El Director del Centro de Memoria Histórica distribuirá los cargos de la planta global a que se refiere el artículo segundo del presente decreto, mediante acto administrativo y ubicará el personal teniendo en cuenta la organización interna, las necesidades del servicio, los planes y programas del Centro de Memoria Histórica.

Artículo 4°. Vigencia. El presente decreto rige a partir de la fecha de su publicación y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

Publíquese y cúmplase.

Dado en Bogotá, D. C., a 29 de diciembre de 2011.

JUAN MANUEL SANTOS CALDERÓN

El Viceministro Técnico del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, encargado de las funciones del Despacho del Ministro de Hacienda y Crédito Público, Rodrigo de Jesús Suescún Melo.

El Director del Departamento Administrativo para la Prosperidad Social, Bruce Mac Máster Rojas.

La Directora Jurídica del Departamento Administrativo de la Función Pública encargada de las funciones del Despacho de la Directora del Departamento Administrativo de la Función Pública, Claudia Patricia Hernández León.